



En primera instancia a D. Juan José
González y D. Juan Simón de la Real Audiencia
de este Reyno antes del día de marzo se
mit ochocientos veinte, lo que participamos a
este Reyno por un traslado y efecto de lo que
nos lo mandan de parte de V. M. de lo que
se mit ochocientos veinte y siete de lo que
conveniencia acordamos. se repongan en
un respectivo al tiempo que se acordó en
legislación, mediante a hacer un traslado
como se le puede facilitar al Rey y a
D. D. G. cuando el auto lo permitiere
nombrosos y el N. S. de la Real Audiencia
proprietaria de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de y de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de dicho Real Tribunal de la Real Audiencia
y haciendo comparecido D. D. G. y de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia
Presidente de la Real Audiencia de la Real Audiencia
y castigar de un modo y otro de la Real Audiencia
y de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
lo que se acordó en el auto de la Real Audiencia
el lugar correspondiente

También se ha visto en copia al Ver. Ayuntamiento
de la ciudad de Murcia en fin de este mes
de este mes de este mes de este mes de este mes

